EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE

ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

OTROSÍ N.º 002 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CO-011-2026
ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Entidad contratante	EDENORTE – Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia
NIT	901.831.522-7
Contrato	CO-011-2026
Contratista	PROVIALES VÍAS E INFRAESTRUCTURA S.A.S.
Representante legal	TATIANA CRISTINA RIVAS TRUJILLO – C.C. 1.036.929.250 de Rionegro, Antioquia
Objeto	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO SAN ANDRÉS EN EL CORREGIMIENTO LA LOMA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-039-2025, CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL.
Valor inicial	$1.223.372.926,00
Acta de inicio	12 de marzo de 2026
Plazo inicial	Cinco (5) meses desde el Acta de Inicio
OTROSÍ N.º 001	Prórroga de dos (2) meses, sin adición; terminación 06 de octubre de 2026
Adición propuesta	$149.877.653,74
Nuevo valor	$1.373.250.579,74
Prórroga propuesta	Un (1) mes; hasta 06 de noviembre de 2026
Contrato madre	CONTI-SI-039-2025; OTROSÍ N.º 004 hasta 06 de diciembre de 2026

2. ANTECEDENTES

EDENORTE celebró con PROVIALES VÍAS E INFRAESTRUCTURA S.A.S. el Contrato de Obra Pública N.º CO-011-2026 para la construcción del puente colgante sobre el río San

Andrés, en el corregimiento La Loma del municipio de Yarumal, en el marco del Contrato Interadministrativo CONTI-SI-039-2025.

El contrato tuvo un valor inicial de $1.223.372.926,00 y un plazo inicial de cinco (5) meses contados desde el Acta de Inicio, suscrita el 12 de marzo de 2026. Mediante OTROSÍ N.º 001 se prorrogó el plazo por dos (2) meses, sin adición económica, estableciendo como terminación el 06 de octubre de 2026.

Durante la ejecución fueron identificadas condiciones reales del terreno y circunstancias técnicas que hicieron necesario modificar procedimientos constructivos, incorporar obras complementarias y ejecutar actividades no previstas inicialmente, con el propósito de garantizar la estabilidad, seguridad, funcionalidad y correcta terminación de la infraestructura.

La interventoría JG INGENIEROS CIVILES, mediante comunicación del 24 de julio de 2026, avaló técnicamente la necesidad de incorporar obras extras y ajustes al presupuesto, indicando que obedecen a condiciones verificadas durante la ejecución y son indispensables para la correcta terminación del proyecto.

Entre las situaciones reportadas se encuentra la presencia de roca en el costado derecho del río, que impidió la excavación convencional y requirió demolición controlada; asimismo, se identificó incompatibilidad de una cimentación existente con la nueva configuración del puente, haciendo necesaria la excavación y estabilización mediante llenos compactados.

También se identificó la necesidad de actividades relacionadas con la operación de la garrucha provisional, incluyendo cables, grilletes, guarda cables, perfiles metálicos, traslado y montaje de la canasta porta carga, además de excavaciones mecánicas, conformación de rampas de aproximación y taludes laterales y otros ajustes de acceso y estabilidad.

El balance económico determina un costo directo proyectado de $1.013.640.808,23 frente a $901.055.865,00 inicialmente contemplados para obra. Considerando administración, utilidad, PMA, PMT y PAPSO, se reporta un valor total proyectado de $1.373.250.579,99 frente a $1.223.372.926,25 inicialmente contemplados, determinándose un faltante de $149.877.653,74 para el cierre financiero.

Mediante OTROSÍ N.º 004 al Contrato Interadministrativo CONTI-SI-039-2025 se prorrogó el contrato madre hasta el 06 de diciembre de 2026 y se adicionaron $149.877.653,74 exclusivamente a los recursos destinados a la ejecución de la obra.

Existe respaldo presupuestal específico mediante CDP N.º 296 del 30 de septiembre de 2026 por $149.877.653,74 y Compromiso N.º 285 del 30 de septiembre de 2026 por igual valor, relacionado con el proyecto CONTI-SI-039-2025.

La solicitud del contratista reportó inicialmente $149.867.918,38; sin embargo, los documentos posteriores de balance, el OTROSÍ N.º 004, el CDP y el compromiso respaldan

$149.877.653,74. Para este estudio se adopta este último valor, dejando expresa constancia de la diferencia para conciliación documental mediante balance definitivo y/o certificación de la interventoría.

3. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La necesidad consiste en asegurar la culminación integral, funcional, segura y técnicamente adecuada de las obras correspondientes al puente colgante sobre el río San Andrés, evitando que las condiciones reales encontradas durante la ejecución dejen actividades indispensables sin financiación o sin tiempo suficiente para su ejecución, verificación y recibo.

La adición es necesaria porque el balance identifica mayores cantidades, obras extras y actividades complementarias directamente relacionadas con el objeto contratado. La prórroga de sesenta (60) días se vincula a la necesidad de ejecutar dichas actividades, realizar el seguimiento técnico, efectuar verificaciones y permitir el recibo adecuado de la obra.

No se pretende modificar la finalidad esencial del contrato ni introducir un objeto autónomo o extraño. La modificación se limita a incorporar recursos y tiempo necesarios para terminar la obra originalmente contratada, de acuerdo con los soportes técnicos y económicos del expediente.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

- Demolición controlada de roca en el costado derecho del río.
- Excavación y estabilización mediante llenos compactados.
- Adecuación de condiciones para la operación de la garrucha provisional.
- Suministro e instalación de cables de diferentes diámetros, grilletes, guarda cables y demás elementos requeridos.
- Suministro y montaje de perfiles metálicos y traslado/montaje de la canasta porta carga.
- Excavaciones mecánicas y conformación de rampas de aproximación y taludes laterales.
- Mayores cantidades y actividades complementarias necesarias para accesos, estabilidad y terminación funcional.

La relación definitiva de ítems, cantidades y precios deberá corresponder al balance de obra, APU y demás documentos aprobados por la interventoría y la entidad. Ninguna actividad adicional podrá ejecutarse o pagarse por fuera del alcance autorizado.

5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIÓN

Valor inicial	$1.223.372.926,00	Contrato CO-011-2026
Costo directo inicial de obra	$901.055.865,00	Según balance
Costo directo proyectado	$1.013.640.808,23	Según balance
Valor total proyectado	$1.373.250.579,99	Según balance
Faltante para cierre financiero	$149.877.653,74	Valor propuesto para adición
Nuevo valor contractual	$1.373.250.579,74	Inicial + adición
Porcentaje nominal	12,25%	Sobre valor inicial

Existe una diferencia de $0,25 entre el valor total proyectado consignado en el balance ($1.373.250.579,99) y el nuevo valor contractual resultante de sumar el valor inicial contractual ($1.223.372.926,00) y la adición ($149.877.653,74) ($1.373.250.579,74). Esta diferencia deberá ser conciliada por las áreas técnica y financiera y explicada mediante certificación o balance definitivo, sin alterar por sí sola el valor respaldado en el OTROSÍ N.º 004, CDP y compromiso.

6. ANÁLISIS DEL LÍMITE LEGAL

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite las estipulaciones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales y dispone que los contratos no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para 2026 el SMLMV es $1.750.905. El valor inicial de $1.223.372.926 equivale aproximadamente a 698,71 SMLMV y la adición de $149.877.653,74 equivale aproximadamente a 85,60 SMLMV. La adición representa aproximadamente 12,25% del valor inicial y se encuentra dentro del límite legal del 50%.

La jurisprudencia y doctrina del Consejo de Estado han señalado que la adición debe constar por escrito, respetar el límite legal, conservar la identidad sustancial del objeto y estar debidamente motivada. La modificación debe perfeccionarse durante la vigencia del contrato y no puede utilizarse para regular retroactivamente un contrato ya vencido.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

La interventoría determinó la necesidad de un (1) mes adicionales para ejecutar las actividades complementarias, efectuar seguimiento técnico, completar las obras, realizar verificaciones y permitir el recibo de la infraestructura. La prórroga está directamente relacionada con la adición y con el tiempo material requerido para ejecutar los recursos incorporados.

La fecha propuesta, 06 de diciembre de 2026, coincide con la fecha máxima de vigencia del contrato interadministrativo CONTI-SI-039-2025 establecida mediante OTROSÍ N.º 004; por tanto, el contrato derivado no podrá superar dicho límite.

8. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- Permite terminar las actividades indispensables sin comprometer estabilidad, seguridad o funcionalidad.
- Financia actividades identificadas y avaladas técnicamente, directamente vinculadas con la obra.
- Mantiene una única trazabilidad contractual para ejecución, seguimiento, recibo y cierre.
- Evita ejecutar o reconocer prestaciones adicionales sin respaldo contractual y presupuestal.
- La modificación debe perfeccionarse antes del vencimiento del plazo vigente, 06 de octubre de 2026.
- La prórroga no supera la vigencia del contrato madre, cuyo límite es 06 de diciembre de 2026.

9. FUNDAMENTO JURÍDICO

La modificación se sustenta principalmente en los artículos 3, 4, 5, 23, 25, 26, 27, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, en lo pertinente; las reglas presupuestales aplicables; y las estipulaciones del Contrato CO-011-2026, OTROSÍ N.º 001 y Contrato Interadministrativo CONTI-SI-039-2025.

El artículo 40 de la Ley 80 autoriza las cláusulas necesarias y convenientes para los fines estatales y fija el límite del 50% del valor inicial en SMLMV. El artículo 41 exige que el acuerdo contractual conste por escrito y establece requisitos de ejecución relacionados con garantías y disponibilidad presupuestal.

La modificación conserva la identidad sustancial del objeto: continúa dirigida a la construcción y puesta en funcionamiento del puente colgante sobre el río San Andrés. Las actividades adicionales son complementarias e indispensables para alcanzar la finalidad originalmente contratada.

El OTROSÍ deberá formalizarse por escrito, contar con respaldo presupuestal, actualizar las garantías exigidas al contratista y publicarse/incorporarse al expediente conforme al procedimiento aplicable en SECOP II. No podrá ejecutarse ni pagarse actividad adicional que no esté formalmente autorizada y soportada.

10. GARANTÍAS Y RIESGOS

AMPARO	CONDICIÓN	ACCIÓN
Cumplimiento	20% del valor del contrato y sus adiciones	Actualizar valor y vigencia
Salarios y prestaciones	15% del valor contractual	Actualizar valor y vigencia
Estabilidad y calidad	20% del valor del contrato y	Actualizar valor asegurado y

	sus adiciones	vigencia
Otros amparos/seguros	Según contrato	Verificar y actualizar cuando corresponda

11. MATRIZ DE RIESGOS Y CONTROLES

RIESGO	EFECTO	CONTROL
Diferencia entre cifras del balance	Inconsistencia de trazabilidad	Conciliar y certificar balance definitivo
Actividades no autorizadas	Pago sin soporte contractual	APU/balance aprobado y orden escrita
Vencimiento antes del perfeccionamiento	Riesgo de modificación extemporánea	Perfeccionar antes del 06/10/2026; sin retroactividad
Garantías desactualizadas	Cobertura insuficiente	Modificar y aprobar pólizas
Insuficiencia de tiempo	Obra inconclusa	Cronograma actualizado y seguimiento de interventoría
Desviación de recursos	Afectación presupuestal	Destinación exclusiva a actividades aprobadas

12. SOPORTE PRESUPUESTAL

DOCUMENTO	FECHA	VALOR
CDP N.º 296	30/09/2026	$149.877.653,74
Compromiso N.º 285	30/09/2026	$149.877.653,74
OTROSÍ N.º 004 CONTI-SI-039-2025	Contrato madre	$149.877.653,74 para obra

El área financiera deberá verificar la correspondencia exacta entre CDP, compromiso, imputación presupuestal y valor incorporado al contrato derivado, así como la trazabilidad con el contrato interadministrativo que financia la obra.

13. CUADRO DE INFORMACIÓN Y RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN

CONCEPTO	INICIAL / OTROSÍ 001	OTROSÍ N.º 002	RESULTADO
Contrato	CO-011-2026	Adición + prórroga	CO-011-2026 modificado
Contratista	PROVIALES VÍAS E INFRAESTRUCTURA S.A.S.	Sin modificación	Se mantiene
Objeto	Puente colgante Río San Andrés – La Loma	Sin modificación	Se mantiene
Inicio	12/03/2026	Sin modificación	Se mantiene

Plazo	5 meses + 2 meses	+60 días	Hasta 06/12/2026
Valor	$1.223.372.926,00	+$149.877.653,74	$1.373.250.579,74
Adición	OTROSÍ 001: $0	$149.877.653,74	12,25% nominal
Contrato madre	CONTI-SI-039-2025	OTROSÍ 004 hasta 06/12/2026	Fecha límite coherente
Garantías	Según contrato	Actualizar por valor y plazo	Requisito de ejecución

14. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con fundamento en los antecedentes, soportes técnicos, balance económico, aval de la interventoría, modificación del contrato interadministrativo y respaldo presupuestal incorporados al expediente, se considera necesaria y, sujeto a las verificaciones de legalidad y presupuesto, procedente la modificación del Contrato CO-011-2026 mediante una adición de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($149.877.653,74) y una prórroga de un (1) mes hasta el 06 de noviembre de 2026.

La modificación conserva la identidad sustancial del objeto, está soportada en necesidades técnicas identificadas durante la ejecución, cuenta con respaldo presupuestal y se encuentra dentro del límite cuantitativo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. La prórroga está vinculada a la ejecución efectiva de las actividades adicionales y no supera la vigencia del contrato madre.

Se recomienda adelantar el trámite del OTROSÍ N.º 002 condicionado a: (i) conciliación de las cifras del balance; (ii) verificación de APU y mayores cantidades; (iii) verificación de CDP y compromiso; (iv) actualización y aprobación de garantías; (v) cronograma actualizado; (vi) revisión jurídica y presupuestal; y (vii) perfeccionamiento real antes del vencimiento del plazo vigente, sin fechas retroactivas.

NATALIA MAZO BALBÍN
C.C. 1.042.773.044 de Yarumal
Gerente – Representante Legal
EDENORTE

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: Irían Castrillon	Revisó: Natalia Mazo Balbín	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Contratista	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas		